

responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, con el Memorando N° 226-2015/GRP-480000 de fecha 24 de febrero de 2015, la Oficina Regional de Administración ratifica las conclusiones sobre inconsistencias y necesidad de concluir el trámite de actualización del Cuadro para Asignación de Personal-CAP con un equipo de trabajo con personal de la Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, así como del respectivo informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la finalidad de tener los documentos de gestión actualizados y concordados de acuerdo a la normativa vigente; y con el propósito de cumplir con los mandatos judiciales de reincorporación a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27803- “Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y 27586 Encargadas de Revisar los Ceses Colectivos Efectuados en las Empresas del Estado Sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales”; entre otros casos incorporación y reordenamiento; se conformo un equipo de trabajo conformado por Representantes de la Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, para revisar y concordar los Documentos de Gestión de esta Sede Regional. Del resultado de dichas reuniones, se suscribió el acta de acuerdos que consta de diecinueve (19) folios útiles, denominada: “Acta de Conciliación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP y, del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura”;

Que, el acta mencionada en el párrafo anterior, que se adjunta en anexo aparte, es producto de análisis que se ha realizado a cada uno de los casos de los servidores que cuenta con la respectiva resolución de reincorporación, indicándose la unidad orgánica, así como el cargo a ocupar respectivamente dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura. Asimismo, al haberse producido reincorporaciones de personal mediante los dispositivos legales pertinentes, los mismo que han sido analizados, tal como se indica en la respectiva Acta de Conciliación, esto ha hecho que se produzca modificaciones en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP P vigente, aprobado con Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 25 de junio de 2015, el mismo que de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH denominada: “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, en el Anexo 4, sobre el CAP Provisional, en el numeral 5.- Sobre Reordenamiento de Cargos, podemos considerar esta acción tal como lo indica la acotada Directiva como un reordenamiento de Cargos, el mismo que debe ser aprobada mediante una resolución Ejecutiva Regional;

Que, respecto a lo indicado en el numeral 13 del Informe N° 019-2016/GRP-410300, de fecha 19 de febrero de 2016, que el Anexo 4-D denominado: “Contratos Sujetos a Modalidad”, el mismo que se indica en la Resolución de Presidencia N° 304-2015-SERVIR/PE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2015, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH denominada “Normas para la Gestión del proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, será formulado y adjuntado a la propuesta de cuadro para Asignación de Personal Provisional, por la Oficina de Recursos Humanos. Al respecto, es necesario mencionar que Contratos de Trabajo Sujetos a Modalidad, se sujetan a lo establecido por el Artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- “Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL)” y, actualmente en esta Sede Regional no existen trabajadores que laboren bajo el Decreto Legislativo N° 728;

Con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 25 de junio de 2015, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano. El anexo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe) , al día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponga a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, ejecute las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional, disponiendo además, las acciones correspondientes para los ajustes en los documentos de gestión pertinentes, vigentes a la fecha.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, interesados y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

REYNALDO HILBCK GUZMAN
Gobernador Regional

1467277-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Miraflores que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2017

ACUERDO DE CONCEJO N° 433

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008439 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 472/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las

Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000436, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 97.77% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°194-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 472/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1464199-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Plan de Operaciones de Emergencia del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 255-2016/MLV

La Victoria, 23 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen N° 007 -2016-CDU-CPPAL/MDLV de fecha 21 de Diciembre de 2016 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia". Además, en su numeral 39.2 señala que: "La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación";

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y los instructivos aprobados mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 346-2016-SGGRD/GDU/MLV, de fecha 04 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres formula el Plan de Operaciones de Emergencia, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas establece el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal teniendo como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, y que establece metas para las Municipalidades Provinciales y Distritales asignando recursos cuando se verifique el cumplimiento de las mismas; siendo una de las metas a cumplir la Actualización de la Información para la Gestión de Riesgo de Desastres (meta 16), y de acuerdo al instructivo, para su cumplimiento, la primera actividad consiste en la identificación del estado actual de los instrumentos de Gestión Urbano y de la inversión en Gestión del Riesgo de Desastres; y que en esa etapa el gobierno local ha identificado las zonas más vulnerables del Distrito ante los peligros de Sismo, Delincuencia e Incendio Urbano, desarrollando las pautas a seguir en caso de producirse desastres de gran magnitud.

Que el Plan de Operaciones de Emergencia es el documento que precisa las acciones que corresponden a cada área del gobierno local ante una emergencia, articulando con los actores de la Plataforma de Defensa Civil;